

ORDENANZA XIX - N° 11

(Antes Ordenanza 48/14)

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas, un Programa de accesibilidad al financiamiento de créditos destinado a mujeres:

- a) víctimas de violencia de género en las que el cónyuge o conviviente haya sido excluido del hogar permaneciendo ella como único sustento de la familia.
- b) que estén procesadas y/o que hayan cumplido la totalidad de sus condenas, en prisiones provinciales o federales.

ARTÍCULO 2.- Es objetivo general de la presente ordenanza, que el Departamento Ejecutivo Municipal actúe como nexo entre las destinatarias del Programa de accesibilidad al financiamiento de créditos y el Fondo de Créditos Públicos para la Mujer Misionera, el Programa Municipal de Promoción y Desarrollo Socio- Productivo, como así también todo aquel programa de financiamiento de créditos que en el futuro se cree y que tenga como destinatarias y/o beneficiarias a las mujeres mencionadas en el Artículo 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Son sus objetivos particulares:

- a) ayudar y fomentar a la presentación de proyectos para la obtención de créditos;
- b) capacitar y asesorar técnicamente a las beneficiarias.

ARTÍCULO 4.- Establécese como autoridad de aplicación a las secretarías de Calidad de Vida y a la de Promoción del Desarrollo del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5.- Facúltase a la autoridad de aplicación, a celebrar los convenios que considere necesarios con el Ministerio de Acción Cooperativa y Mutual, Comercio e Integración de la Provincia de Misiones, con los juzgados de familia del Poder Judicial de la Provincia, y con los servicios penitenciarios federal y provincial; así como todo otro convenio que se estime necesario a los fines de alcanzar los objetivos propuestos por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Dispóngase que la autoridad de aplicación, debe desarrollar una campaña de publicidad en la página web oficial del Departamento Ejecutivo Municipal, en las radios Municipales y en los diferentes medios de difusiones oficiales de manera que se pueda dar conocimiento suficiente del funcionamiento del presente Programa.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.